

94



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2018 00060 00
Demandante : Oscar Evelio Durán Rodríguez
Demandado : Departamento de Arauca-Secretaría de Hacienda Departamental
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admisorio

Revisado el escrito de subsanación, se encuentra que la demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del CPACA, razón por la cual se admitirá.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por **OSCAR EVELIO DURÁN RODRÍGUEZ**, a través de apoderado, en contra del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA- SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA- SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**, y al Ministerio Público conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

TERCERO. ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de ahorros No. 47303-300977-7 del Banco de Agrario de Colombia a nombre del Tribunal Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos /cte (\$30.000) por concepto de gastos

CUARTO. ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, con la contestación de la demanda deberá aportar las pruebas que tenga en su poder; las que pretenda hacer valer dentro del proceso, y los antecedentes administrativos de los actos administrativos demandados.

QUINTO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **JAVIER EDUARDO VILLAMIL LÓPEZ** de conformidad con el poder visible a folio 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA	
SECRETARÍA GENERAL	
El auto anterior se notificó a las partes por	
anotación en estado No.	148
Arauca,	29 OCT 2018
SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	